



Dirección  
Asesoría Jurídica  
N° 225  
N.REF: 189/2021

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL ENTRE EL SSMN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA"**

**RESOLUCIÓN EXENTA:**

**434 \* 17.03.2021**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución N° 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta N° 991, de 19 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Equidad en Salud Rural cuyo propósito es contribuir a superar las inequidades en salud detectadas en las zonas rurales, a través de la mejoría de las condiciones críticas para la provisión de servicios a la población de mayor ruralidad del país, especialmente la que se atiende en Postas de Salud Rural, generando condiciones para la aplicación del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario en el medio rural;
3. Que, en ese sentido el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Lampa, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 642, de 27 de marzo de 2020 de esta Dirección;
4. Que, ahora bien, por Resolución Exenta N° 222, de 17 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Equidad en Salud Rural para el año 2021, en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público, indicando en lo que interesa, la continuidad del Programa de acuerdo a lo indicado en la ya citada Resolución Exenta N° 991, de 2020 del Ministerio de Salud;
5. Que, en ese contexto surge la necesidad de realizar una adecuación al convenio suscrito entre este Servicio y la Municipalidad, en orden a modificar los montos comprometidos, así como la vigencia del mismo, para lo cual se informa a través del Subdepartamento de Finanzas que existe disponibilidad presupuesta, según se informa en Certificado al afecto N° 154, de 08 de marzo de 2021 del Jefe del Subdepartamento de Finanzas;

6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** la Modificación al "Convenio Programa Equidad en Salud Rural entre la I. Municipalidad de Lampa y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL" SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago, a 15 de febrero de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa D. Graciela Ortúzar Novoa, cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa Equidad en Salud Rural, que es del siguiente tenor:

**PRIMERA:** El Servicio con fecha 13 de enero de 2020 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Equidad en Salud Rural con la Municipalidad, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 514 de 3 de abril de 2020 y modificada por Resolución Exenta N° 642 de 27 de marzo de 2020, ambas de esta Dirección.

**SEGUNDA:** Por Resolución Exenta N° 991 de 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, se Aprueba el Programa Equidad en Salud Rural, cuyo propósito es contribuir a superar las inequidades en salud detectadas en las zonas rurales, a través de la mejoría de las condiciones críticas para la provisión de servicios a la población de mayor ruralidad del país especialmente la que se atiende en Postas de Salud Rural, generando condiciones para la aplicación del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario en el medio rural.

Ahora bien, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 222 de 17 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que en síntesis indica la continuidad del programa antes indicando, distribuyendo recursos al Servicio de Salud para el año 2021, en orden a la suma de \$7.103.924, monto que deberá ser imputado al Subtítulo 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud.

**TERCERA:** En virtud de la relación antes mencionada, y las instrucciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar lo siguiente:

#### **a) Cláusula Tercera:**

"Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos rurales de atención, especialmente de las Postas de Salud Rural, avanzando en el cierre de brechas de recursos humanos, calidad de la implementación del modelo de atención, medios de comunicación y transporte de las Postas Rurales, ampliando las estrategias de trabajo comunitario.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

#### **Componente N°1: Cobertura y Calidad de Atención en Población Rural**

- a) Reforzamiento de los Equipos de Rondas en comunas con alto número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.

- b) Refuerzo de recurso humano Técnico de Enfermería de Nivel Superior para Postas Rurales (permanente o volante)

**Componente N° 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales**

- a) Mantenimiento de sistemas de comunicación y/o equipamiento clínico o de apoyo: telefonía de las postas de salud rural, equipamientos menores, otros.  
 b) Reposición y/o adquisición de vehículos para atención de rondas en PSR o traslado de pacientes, de equipamientos clínicos e instrumental menor o equipos de apoyo.

**Componente N° 3: Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales**

- a) Proyectos de trabajo comunitario.  
 b) Jornadas de Salud Rural.

Ahora bien, con la finalidad de dar una correcta ejecución a la estrategia ministerial, la Municipalidad se compromete a la realización de las siguientes actividades:

COMUNA	NOMBRE POSTAS A CUBRIR RONDAS	PROFESION/CARGO	NUMERO DE MESES A CONTRATAR 2021	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL 2021
Lampa	Juan Pablo II	Médico	10	\$ 100.800	\$ 1.008.000
Lampa	Juan Pablo II	Odontólogo	10	\$ 100.800	\$ 1.008.000
Lampa	Juan Pablo II	Enfermera	10	\$ 67.200	\$ 672.000
Lampa	Juan Pablo II	Trabajador Social	10	\$ 67.200	\$ 672.000
Lampa	Juan Pablo II	TENS	10	\$ 33.600	\$ 336.000
Lampa	Equipamiento Clínico				\$ 204.084
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.900.084</b>

**b) Cláusula Cuarta:**

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$3.900.084 (tres millones novecientos mil ochenta y cuatro peso)**, para la correcta ejecución e implementación del Programa Equidad en Salud Rural año 2021.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	
Cuota 1 (70%)	<b>\$2.730.059</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$1.170.025</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda".

**c) Cláusula Novena:**

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

**CUARTA:** En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

**QUINTA:** La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Graciela Ortúzar Novoa, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 29 de noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**SEXTA:** El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. GABRIELA ORTÚZAR NOVOA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2021.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

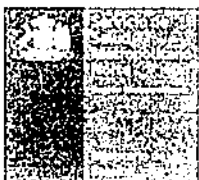
**5.- PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO \*  
DIRECTOR  
\*  
GUILLERMO HARTWIG JACOB  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- I. Municipalidad de Lampa
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



Subdelegación de Recursos Físicos y Financieros  
Subdepartamento de Finanzas

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°154**  
**Res. Exenta N°222 17-02-2021**

Santiago, 08 de marzo de 2021

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público 2021, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicado en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Asesoría jurídica
Descripción Requerimiento	Aprobación de convenios PRAPS
Programa	Equidad rural
Folio Requerimiento	42
Nombre cuenta	Reforzamiento municipal
Cuenta Presupuestaria	2403298002
Monto año 2021	\$7.103.924.-

Comuna	Monto asignado
Colina	-
Conchalí	-
Huechuraba	-
Independencia	-
Lampa	3.900.084
Quilicura	-
Recoleta	-
Tiltil	3.203.840
Total	7.103.924



ELIZABETH CERPA PARRA  
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS





Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

**MODIFICACIÓN AL  
"CONVENIO PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL"  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago, a 15 de febrero de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa D. Graciela Ortúzar Novoa, cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa Equidad en Salud Rural, que es del siguiente tenor:

**PRIMERA:** El Servicio con fecha 13 de enero de 2020 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa de Equidad en Salud Rural con la Municipalidad, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 514 de 3 de abril de 2020 y modificada por Resolución Exenta N° 642 de 27 de marzo de 2020, ambas de esta Dirección.

**SEGUNDA:** Por Resolución Exenta N° 991 de 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, se Aprueba el Programa Equidad en Salud Rural, cuyo propósito es contribuir a superar las inequidades en salud detectadas en las zonas rurales, a través de la mejoría de las condiciones críticas para la provisión de servicios a la población de mayor ruralidad del país especialmente la que se atiende en Postas de Salud Rural, generando condiciones para la aplicación del modelo de salud integral con enfoque familiar y comunitario en el medio rural.

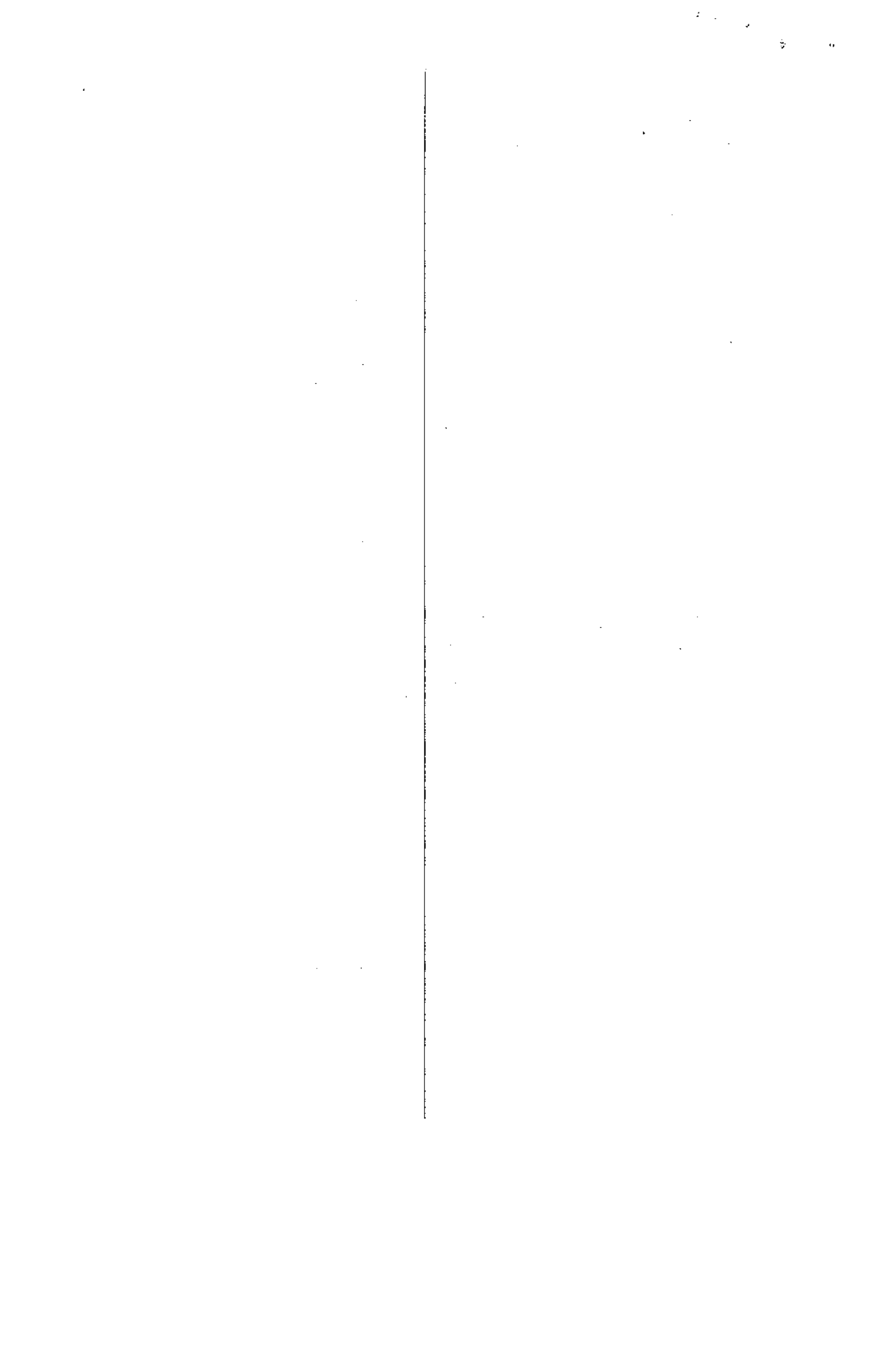
Ahora bien, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 222 de 17 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que en síntesis indica la continuidad del programa antes indicando, distribuyendo recursos al Servicio de Salud para el año 2021, en orden a la suma de \$7.103.924, monto que deberá ser imputado al Subtítulo 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud.

**TERCERA:** En virtud de la relación antes mencionada, y las instrucciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar lo siguiente:

**a) Cláusula Tercera:**

"Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es mejorar las condiciones de funcionamiento de los establecimientos rurales de atención, especialmente de las Postas de Salud Rural, avanzando en el cierre de brechas de recursos humanos, calidad de la implementación del modelo de atención, medios de comunicación y transporte de las Postas Rurales, ampliando las estrategias de trabajo comunitario.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos





destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

**Componente N°1: Cobertura y Calidad de Atención en Población Rural**

- a) Reforzamiento de los Equipos de Rondas en comunas con alto número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.
- b) Refuerzo de recurso humano Técnico de Enfermería de Nivel Superior para Postas Rurales (permanente o volante)

**Componente N° 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de postas rurales**

- a) Mantenición de sistemas de comunicación y/o equipamiento clínico o de apoyo: telefonía de las postas de salud rural, equipamientos menores, otros.
- b) Reposición y/o adquisición de vehículos para atención de rondas en PSR o traslado de pacientes, de equipamientos clínicos e instrumental menor o equipos de apoyo.

**Componente N° 3: Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales**

- a) Proyectos de trabajo comunitario.
- b) Jornadas de Salud Rural.

Ahora bien, con la finalidad de dar una correcta ejecución a la estrategia ministerial, la Municipalidad se compromete a la realización de las siguientes actividades:

COMUNA	NOMBRE POSTAS A CUBRIR RONDAS	PROFESION/CARGO	NUMERO DE MESES A CONTRATAR 2021	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL 2021
Lampa	Juan Pablo II	Médico	10	\$ 100.800	\$ 1.008.000
Lampa	Juan Pablo II	Odontólogo	10	\$ 100.800	\$ 1.008.000
Lampa	Juan Pablo II	Enfermera	10	\$ 67.200	\$ 672.000
Lampa	Juan Pablo II	Trabajador Social	10	\$ 67.200	\$ 672.000
Lampa	Juan Pablo II	TENS	10	\$ 33.600	\$ 336.000
Lampa	Equipamiento Clínico				\$ 204.084
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.900.084</b>

**b) Cláusula Cuarta:**

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$3.900.084 (tres millones novecientos mil ochenta y cuatro peso)**, para la correcta ejecución e implementación del Programa Equidad en Salud Rural año 2021.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	
Cuota 1 (70%)	<b>\$2.730.059</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$1.170.025</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.

1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960

<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.
---	---

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda".

**c) Cláusula Novena:**

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

**CUARTA:** En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

**QUINTA:** La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Graciela Ortúzar Novoa, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**SEXTA:** El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



*[Handwritten signature]*  
**GRACIELA ORTUZAR NOVOA**  
**ALCALDESA**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

*[Handwritten signature]*  
**GUILLERMO HARTWIG JACOB**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**NORTE**

